



PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

1. ¿Quiénes son las Donatarias Autorizadas?

Son aquellas organizaciones civiles o fideicomisos sin fines de lucro que cuentan con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

La Ley del Impuesto sobre la Renta las considera como No contribuyentes del ISR en virtud de que no buscan la generación de una utilidad.

2. ¿Qué actividades pueden ser autorizadas?

De conformidad con la Ley del ISR y su Reglamento, las actividades que son susceptibles de autorizarse por parte de la autoridad fiscal para recibir donativos deducibles, son las siguientes:

Actividad	Fundamento
Asistenciales	Artículo 79, fracción VI de la LISR.
Educativas (escuelas)	Artículo 79, fracción X de la LISR.
Investigación científica o tecnológica	Artículo 79, fracción XI de la LISR.
Culturales	Artículo 79, fracción XII de la LISR.
Becantes	Artículo 83 de la LISR.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la LISR.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Artículo 79, fracción XIX, segundo supuesto de la LISR.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Artículo 79, fracción XX de la LISR.
Apoyo económico a otra donataria	Artículo 82, penúltimo párrafo de la LISR.
Obras o servicios públicos	Artículo 36, segundo párrafo del RLISR.
Bibliotecas y Museos privados	Artículo 134 del RLISR.
Desarrollo Social	Artículo 79, fracción XXV de la LISR.

3. ¿Qué aspectos debo considerar antes de ingresar mi solicitud?

- Verifica que tu **Opinión del cumplimiento** se encuentre en **sentido positivo**.
- Verifica que la persona moral o fideicomiso cuente con **e.firma** y **Contraseña** vigentes.
- Ingresa al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos de notificación electrónica en tu Buzón Tributario.
- Asegúrate de contar con la información necesaria
- Recuerda que los trámites de actualización del RFC, así como aclaraciones relacionadas con el cumplimiento de tus demás obligaciones, son trámites que deberás realizar **previo a la Solicitud de autorización** para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

4. ¿Con que documentación debo contar al momento de realizar mi solicitud?

- a) La escritura constitutiva o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso o sus modificaciones en donde se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.



- b) El documento que sirva para acreditar las actividades que realiza la persona moral o fideicomiso, el cual deberá tener una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación.
- c) Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los estatutos, o bien, el comprobante de entrada y pago de derechos que acredite el trámite de inscripción.

5. ¿Dónde puedo consultar la vigencia de mi e.firma?

A través del Portal del SAT, en el apartado "Otros trámites y servicios" >> Valida la vigencia de tu e.firma, o directamente en la siguiente liga: [https://www.sat.gob.mx/tramites/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica))

6. ¿Tiene algún costo realizar el trámite?

Los trámites relacionados con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta son totalmente gratuitos. No necesitas de ninguna persona intermediaria o gestora.

Para mayor información, comunícate a **MarcaSAT 55 6272 2728** opción 3, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas, excepto días inhábiles.

Reporta cualquier acto de corrupción por parte de alguna persona servidora pública al teléfono 558 852 2222 o al correo electrónico denuncias@sat.gob.mx.